



## ACUERDA:

Confirmarla; manda que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 12 de abril próximo pasado, declarando que don Ponciano Gómez, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100 00, valor del rasto que le consumió una remonta de las fuerzas que comandaba el Doctor Juan Angel Arias, y del daño que dichas tropas le ocasionaron en las cercas de sus potreros, los que le fueron incendiados en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada por doña Hilaria Miranda, vecina de Gracias, pidiendo se le otorgue una pensión de montepío, en virtud de ser madre del soldado Bernardino Miranda, muerto en el combate librado en Coray el 9 de abril de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la solicitud está con arreglo a la ley, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Asignar á la señora Miranda la pensión mensual y vitalicia de \$ 7.50, que le serán pagados por la Administración de Rentas de Gracias. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de las erogaciones que impenda este acuerdo.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que el 7 de abril próximo pasado, dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, declarando que el señor Miguel Angel Reconco, residente en Támara, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 600 00, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas, comandadas por los Generales don Carlos F. Alvarado y don Maximino Mondragón, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que dicha sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido y devolver estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don Israel Banegas, vecino de El Naranjito, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 800.00, valor de una mula, y setecientos pesos plata que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de la sección de Ocotepeque pague al Doctor Domingo Rosa \$ 7.87½, valor de las medicinas que su ministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de abril último. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Esteban Eivir, vecino de Santa Lucía, tiene derecho para reclamar del Estado \$ 100.00, valor de una mula que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Diego Rafael Zelaya, vecino de Ojojona, tiene derecho á reclamar del Estado sesenta pesos, valor de un mulo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Coronel Manuel Faiardo, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Reyes Rivera, vecino de Sabonagrande, tiene derecho á reclamar del Estado cuarenta y seis pesos, valor de una vaquilla y un buey que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Doctor don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 27 de marzo próximo pasado, declarando que doña María de la Cruz Martínez, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 500 00, valor de cuatro mulas y dos caballos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el oficial Magdalena Baiza, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Bartolo Avila Barahona, vecino de Sabana-grande, tiene derecho á cobrar del Estado ocho pesos veinticinco centavos, valor de sesentiséis haces de guate que perdió en servicio de las fuerzas que comandaba el General Doctor don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 6.00 al Comandante de Armas de Yoro

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yoro pague al Comandante de Armas de aquel departamento (\$ 6.00) seis pesos, valor de dos lámparas que se compraron para servicio del cuartel de dicha plaza. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de esta erogación.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 3 del corriente mes, declarando que doña Blasina García, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo bayo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación en la última guerra civil, el año de 1903

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 10.00 al Comandante de Armas de La Paz

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague al Comandante de Armas de aquel departamento diez pesos, valor de la habili-

tación de 5 soldados en 5 días, á cuarenta centavos cada uno, para una comisión militar. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 17.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague la suma de (\$ 17.00) diecisiete pesos, así: al Alcalde Municipal de aquella ciudad, once pesos, valor del alquiler de dos bestias y el pago de un mozo para el regreso de éstas, que dieron para servicio de los oficiales que condujeron una recluta de La Esperanza á esta capital; y al Alcalde Municipal de Santa María, seis pesos, valor del alquiler de tres bestias de aquel lugar á La Paz, para servicio de los mismos oficiales. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 2 del corriente mes, declarando que don Jesús Montes, vecino de Reitón, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 210.00, valor de un macho pardo y dos tordillos que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Dionisio Gutiérrez, en la última guerra civil, el año de 1903

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 14 de abril próximo pasado, declarando que don Romualdo Flores, vecino de La Venta, tiene derecho á reclamar del Estado doscientos pesos, valor de dos mulas que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por

el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de los corrientes, declarando que doña María Purificación Avilés, vecina de Maraña, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100.00, valor de un mulo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al Doctor Francisco A. Matute \$ 137.25, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de abril último. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 12 de los corrientes, declarando que don Remigio Díaz, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 342.00, valor de los daños causados en su casa de "La Grana" por las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, consistentes en deterioros del edificio y la pérdida de seis aparejos, una albarda, un freno, un par de espuelas y una piqueta, en la última guerra civil, el año de 1903

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar \$ 128.00 al Comandante de Armas de Amapala

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de (\$ 128 00) ciento veintiocho pesos, valor de 64 yardas lona, á \$ 2.00 cada una, que el aludido Comandante remitió á esta capital. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, declarando que don Miguel Pantaleón Carías, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de una junta de bueyes que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 4 de abril próximo pasado, declarando que doña Dolores Andino v. de López, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 60.00, valor de dos bueyes que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 12 de abril último, declarando que doña Balbina v. de Ruiz, vecina de El Porvenir, tiene derecho á

reclamar del Estado \$ 160 50, por valor efectivo y mercaderías con que contribuyó al sostenimiento de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Teniente-Coronel J. Joaquín Varela, en la última guerra civil, el año de 1903

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 14 de abril próximo pasado, declarando que don Santiago Varela, de este vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 375.00, valor de cuatro mulas, un caballo y tres novillos que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 12 de abril último, declarando que don Miguel Francisco, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 67.12, por igual valor con que contribuyó para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Teniente-Coronel J. Joaquín Varela, en la última guerra civil, el año de 1903

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 12 de abril próximo pasado, declarando que don José Antonio Figueroa, vecino de Juan Leandro,

tiene derecho á cobrar del Estado \$ 100.00, valor de una mula que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por don Coronado Gómez, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, con fecha 5 de febrero último, declarando improcedente la solicitud presentada por el señor Daniel Padilla, para que se le reconozca y pague el valor de las mercaderías que le extrajeron algunos soldados durante la guerra civil de 1903.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Casimiro Flores, la suma de veintitrés pesos sesenta y dos y medio centavos, valor que devengó durante la última quincena de mayo próximo pasado, desde el 16 hasta el 31, trabajando como albañil en la fortificación de la Escuela Militar, en "El Toncontin," á razón de 1.75 el día. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 12 de abril próximo pasado, declarando que don Joaquín Alfonso, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado cincuenta pesos, valor efectivo con que contribuyó para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas comandadas por el Teniente-Coronel J. Joaquín Varela, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por

el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 20.00

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pague al Comandante de Armas del mismo \$ 20.00, valor que dejó de pagársele por la habilitación de cinco soldados que llegaron de Comayagua á prestar servicios á aquella guarnición. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 8 25

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Presidente de la Junta de Reconocimiento de esta ciudad ocho pesos veinticinco centavos, valor de varios útiles de escritorio para servicio de la oficina de dicha Junta. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 251.70, valor de una habilitación

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague al Comandante de Armas de aquel departamento (\$ 251.70) doscientos cincuenta pesos setenta centavos, valor de la habilitación de una recluta que vino en el mes próximo pasado de aquella ciudad á esta capital á prestar servicio de guarnición. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la sentencia que el 4 de marzo último dictó la Junta de Reconocimiento de Gracias, declarando que don Norberto Mills, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado cien pesos, valor de una muela bermeja-retinta que perdió en servicio de la Usurpación durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que dicha sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia y se nombra el sustituto

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto don Enrique Raudales del empleo de escribiente de esta Secretaría de la Guerra, rindiéndole gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al señor don Gustavo A. Funes, con el sueldo de ley.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 15 de febrero último, declarando que don Ventura Paz, vecino de San Pedro de Copán, tiene derecho á reclamar del Estado cuarenta pesos, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oída la opinión contraria del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de un informe pedido por el Ministerio de la Guerra, resulta comprobada la pérdida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la sentencia; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 8 de mayo próximo pasado, declarando que don Miguel María Fiallos, vecino de Santa Lucía, tiene derecho á reclamar del Estado cincuenta pesos, valor de un caballo y de un aparejo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril último, declarando improcedente la reclamación presentada por don Félix Mariadaga, vecino de Danlí, para que se le reconozca el valor de tres mulas que perdió durante la última guerra civil de 1903.

Devuélvanse estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se aumenta un sueldo

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

En atención al excesivo trabajo de la oficina y á la parte que en ella la desempeña satisfactoriamente el escribiente de la Secretaría de la Guerra, don Felipe Reyes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentarle el sueldo que tiene asignado, debiendo pagársele (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, desde el 1.º de los corrientes en adelante. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de los gastos que impenda este acuerdo.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 11 de abril último, declarando que don Luis Bier, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 240 00, por igual valor con que contribuyó al sostenimiento de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 13 de febrero último, declarando que don Daniel Pineda, vecino de San Francisco del Valle, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 30.00, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oída la opinión contraria del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de un informe pedido por el Ministerio de la Guerra, resulta legalmente justificada dicha pérdida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmar la sentencia; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, declarando que don Jacobo Zelaya, vecino de Comayaguá, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 166.00, valor de dos revólveres, dos vestidos, dos sombreros, dos camisas, dos pares de planchas, un perol y dos pañoines que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903; y desestimando al solicitante el reclamo que hace de cuatrocientos diez pesos por no haber probado la preexistencia y pérdida de los objetos cuyo valor reclama.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del departamento de La Paz y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones siguientes: En el de Marcala se excluye á don Maximiliano G. Burdet, por estar calificado ya en el de Jesús de Otoro. En los de Santa Elena, San José, San Juan, Mercedes de Oriente y Guajiquiro, se declara: que de conformidad con la ley, los proletarios deberán pagar tres pesos ó trabajar el tiempo equivalente, y no las cantidades que aquellas municipalidades acordaron; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda*

Se autoriza la erogación de \$ 2.443.36

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos treinta y seis centavos, valor de los gastos hechos durante el mes de abril recién pasado en la Escuela Nacional de Artes y Oficios, además de la cantidad mensual fijada en el Presupuesto; debiendo imputarse á la partida 4.ª del capítulo VII, Ramo de Fomento, de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1905.

Vista la solicitud que con fecha 16 del mes de marzo último presentó el señor J. J. Fernández, mayor de edad, casado, hondureño y actualmente con residencia en Nueva Orleans, en la cual pide se le conceda el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en el distrito de Tela y entre los puntos denominados "La Boca de la Laguna de Toloa" y "La Fragua"

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento de Atlántida, quien manifiesta: que el terreno en referencia se encuentra próximamente como á veinticinco kilómetros, en línea recta, de la playa del mar, que contiene maderas preciosas y es nacional y baldío.

Considerando: que de los informes recogidos por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, aparece que el peticionario dispone de facultades suficientes para el cultivo del terreno que solicita; por tanto, el Presidente, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 50, de 22 de febrero de 1902,

## ACUERDA:

1.º—Conceder al señor J. J. Fernández, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil del lote de terreno que solicita, comprendido entre los puntos arriba citados.

2.º—El señor Fernández ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y puros que se encuentren en el terreno cedido, pero sí podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercos ó en cualquier otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezca.

3.º—Comisionar al Ingeniero don Medardo Zúñiga para que, a costa del interesado, prevea el pago del canon que establece el artículo 7.º del Decreto Legislativo número 50 arriba citado, que deberá entrar el concesionario en la Aduana de La Ceiba, y sujetarse á lo dispuesto en este acuerdo, en el

Decreto citado y en la Ley Agraria, practique la mensura del referido terreno dentro de seis meses, contados desde esta fecha; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si dejaren de cumplirse en cualquier tiempo las condiciones establecidas en el Decreto arriba mencionado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 60 00

Tegucigalpa: 3 de junio de 1905.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Que por medio de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se entregue á los fleteros don Gregorio Sabillon y don Francisco Rivera la cantidad de sesenta pesos, por el transporte de seis cargas de materiales telegráficos de la ciudad de San Pedro Sula á la de Santa Bárbara, y otra carga de los mismos del pueblo de Villanueva al de Quimistán, á razón de ocho y doce pesos, respectivamente; imputándose á la partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 5 de junio de 1905.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las municipalidades del departamento de Copán y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Aprobarlos, suprimiendo del de Santa Rita al Doctor Juan Angel Arias, por estar calificado en el de Santa Rosa; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines consiguientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*



## BALANCE de PRUEBA correspondiente al mes de noviembre de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Debe		Haber	
	\$		\$	
Tesorería General	362.647	80	227.828	49
Aduana de Amapala	40.268	62	42.226	86
— de Puerto Cortés	85.019	68	119.736	28
— de Tegucigalpa	8.574	33	6.121	45
— de La Ceiba	29.589	41	15.356	89
— de Rosátán	5.706	66	4.552	06
Administración de Tegucigalpa	40.004	81	37.955	80
— Comayagua	7.751	67	7.576	70
— El Paraíso	8.166	39	8.862	70
— Choluteca	12.755	78	10.846	59½
— Valle	8.960	57	8.792	79
— La Paz	5.207	18	6.032	28
— Olancho	9.297	50½	12.266	19
— Santa Bárbara	3.521	19	8.444	22
— Yoro	5.183	39½	5.413	36½
— Gracias	6.057	89	6.153	76
— Intibucá	9.728	10	7.537	24
— Copán	13.326	07	15.369	73
— Cortés	19.583	20½	19.461	68
Renta Aduanera	240	00	121.523	28
— de Aguadiente	31.676	55½	120.133	62½
— de Licores	456	87½	6.400	82½
— de Pólvora	232	77½	2.250	62
Especies Timbradas	1.629	52½	23.133	99
Cable	3.219	27	2.921	94
Patentes de Licores	22	50	3.260	00
Exportación de Ganado	25	00	14.064	24
— Productos	25	00	1.478	10
Lotería y Muelle	391	87	15.728	85
Producto de Tierras	451	05	451	05
Imprenta y Encuadernación	391	87	391	87
2 p. E. de Montepío	457	65	457	65
Escuela de Artes	6	00	6	00
Ingresos Eventuales	4.028	75	4.028	75
Crédito Público	55.028	21	25.611	79
Tesorería de Caminos	36.032	89	28.848	54
— Agua y Luz Eléctrica	70	75	1.201	18
Giros Postales	1.069	53	74	30
Hospital del Norte	328	12	1.085	03
Fondo de Instrucción Pública	735	47	271	30
Junta de Fomento de La Ceiba	1.192	00	519	98
Campaña Legitimista de 1903	2.048	32	500	00
Gastos de la Usurpación de 1903	75.000	05	59	197
Documentos por Cobrar	20.200	00	100	00
Préstamos	19.424	21	11.719	54
Producto de Vapores	15	00	9.133	56
Depósitos	15	00	15	00
Agentes Corresponsales	223	36	300	00
Cambios	8.668	20	199.257	54
Alicances	38.283	78½	203.245	19½
Saldos Reintegrables	12.138	59	12.138	59
Abasto Reintegrable de Viveros	17.457	22	17.457	22
Hacienda Nacional	18.314	42	18.314	42
Traslaciones Varias	15.920	06	15.920	06
Departamento de Gobernación	30.788	10	30.788	10
— Justicia	79.528	29	79.528	29
— Instrucción Pública				
— Hacienda				
— Relaciones Exteriores				
— Fomento				
— Guerra				
<b>Total</b>	<b>\$ 1.326.201</b>	<b>89½</b>	<b>\$ 1.326.201</b>	<b>89½</b>

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 20 de abril de 1905.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. Antonio Aplicano.

## AVISOS

### AVISO IMPORTANTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que toda persona que pretenda reclamar del Gobierno el reconocimiento y pago de cantidades de dinero suplidas para la Revolución Legitimista de 1903, debe presentar su reclamo ante quien corresponda, antes del día 31 de julio próximo. Después de esta fecha, no será atendido, por quedar cerrada la Contabilidad respectiva.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1905.

SATURNINO MEDAL.

### Valiosas Tierras!

Se venden tres caballerías de tierra en el sitio llamado "Playas de las Icoteas," en la jurisdicción de Olancho, en las márgenes del río Aguán. Para precio y condiciones entenderse con el Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 20 de marzo de 1905.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha diez del corriente se han presentado al Poder Ejecutivo los señores don Rodolfo Pineda y don Guillermo Kost, pidiendo se les conceda una zona mineral de ochocientos hectáreas, cuya situación se fija así: en la montaña de El Espíritu, en jurisdicción de La Florida, departamento de Copán, en el camino que va de La Florida sobre dicha montaña, con dirección hacia Las Quebradas, existe un terreno montañoso, encontrándose en el referido camino una quebrada llamada Arrancabarraca, y a varias cuerdas de ésta unos cerros pequeños llamados Las Cuchillas, no lejos de la quebrada que se conoce con el nombre de El Varillo: la zona pedida se encuentra en dicho terreno montañoso, comenzando por el rumbo Sur en la referida quebrada de El Varillo, y está limitada por todos sus rumbos por terrenos nacionales.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de mayo de 1905.

S

S. MEDAL.

## Remigio Díaz Zelaya

32.—Sra. Ave.—Tegucigalpa.—Honduras.—Centro-América

### Abogado

Attorney-at-Law

All branches of Judicis, Administrative, Government and Commission business promptly attended to.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don E. A. Lever, natural de los Estados Unidos de América, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas de extensión, más ó menos, y de forma cuadrilonga, la que está situada en el "Cerro de Sula," jurisdicción municipal de Macuelizo, en el departamento de Santa Bárbara, debiendo medirse dicha zona de manera que la mina vieja llamada "Potosí" quede en el centro del cuadro.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 27 de mayo de 1905.

10—20

S. MEDAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor don Luis Romero, vecino del pueblo de Ceguaca, se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional denominado "Las Vueltas," compuesto de tres caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, sito en jurisdicción municipal de Ceguaca y de esta ciudad; cuyos límites son: al Norte, con terrenos llamados de Tierra Hueca y Las Minas ó Camapusa, pertenecientes a los señores Tránsito y Entimo Romero, herederos de Sabas y Felicitas del mismo apellido, y al denunciante, el primero, y el segundo, á Marcos, Atanasio y Eusebio Enamorado y otros; al Este y Sur, con terreno de Ceguaca Abajo, perteneciente á Marcos Enamorado, Presentación Cruz, al denunciante y á otros vecinos de Ceguaca Abajo; y al Oeste, con terreno ya referido de Tierra Hueca.—Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 19 de mayo de 1905.

JUAN DE D. DÍAZ.

## EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Fiscal General de Hacienda, á efecto de que se declare al Estado heredero del sitio denominado "Santa Rosa de Guaimaca," en este departamento, perteneciente á la mortual de don Juan Rodríguez, vecino de Guaimaca, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticinco de mayo de mil novecientos cinco.—No habiéndose presentado hasta la vez ningún interesado á la herencia de don Juan Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 del Código de Procedimientos Cíviles, llámense por tercera vez por edictos fijados en la tabla de avisos de este Juzgado y publicados en "La Gaceta" oficial, para que dentro de dos meses comparezcan á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia.—Notifíquese.—Ariza.—Martín Jiménez, Srío.—Y en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, se publica el presente en Tegucigalpa, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco.—Martín Jiménez, Srío.

El infrascrito, Juez de Paz suplente de lo Criminal de este término municipal, á las Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el 12 del corriente se le decretó auto de prisión á León Torres por el delito de lesión y golpes menos graves en el ofendido Nicolás Velásquez, de este vecindario, hecho que tuvo lugar en el punto del Platanillar, de la aldea de Santa Teresa, de esta jurisdicción, el viernes 5 del presente, á las 5 de la tarde; y como no ha sido habido ni saberse su paradero, suplico á Uds. que si apareciese en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á este Juzgado á las de Letras de Choluteca, ofreciéndoles recompensación en casos semejantes. Filiación: de estatura alta, delgado, color trigueño, de poca barba, ojos amarillentos, pelo negro crespo, con una cicatriz en una mano, como de cincuenta años de edad, descalzo, vestido sencillo.—Extendida en el Triunfo, á los once días del mes de marzo de mil novecientos cinco.—Atanasio Ayala.—D. Galindo, Srío.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—Honduras.